



Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Avda. Arturo Prat N° 676 - Fono: 64 - 2322235 - La Unión



CONTRATO DE COMODATO

#####

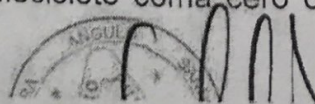
MARIA FILOMENA MARTINEZ PICHICONA

- A -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En La Unión, República de Chile, a veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **ALEJANDRA CAROLINA ANGULO SANDOVAL**, Abogado, Notario Público que autoriza, Titular de La Unión, con oficio ubicado en esta ciudad, calle Arturo Prat número seiscientos setenta y seis, comparecen: Doña **MARIA FILOMENA MARTINEZ PICHICONA**, chilena, agricultora, soltera, domiciliada en el sector de Trumao, Comuna de La Unión, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en adelante "la comodante" o "la propietaria", y don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, chileno, empleado público, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en su calidad de Alcalde de la Comuna de La Unión, y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario numero sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, ambos domiciliados en calle Arturo Prat numero seiscientos ochenta de la ciudad de La Unión, en adelante, "la comodataria", los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado su identidad con sus cédulas citadas, que me exhiben, y exponen: **PRIMERO: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD.-** Doña **MARIA FILOMENA MARTINEZ PICHICONA** es dueña de un retazo de terreno que forma parte del resto del inmueble denominado **HIJUELA NUMERO UNO**, ubicado en el lugar de Trumao,

de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, retazo que tiene una **superficie de tres coma cuarenta y seis hectáreas** y los siguientes deslindes: **NORTE**, quebrada sin nombre, que separa del Lote "La Pampilla" y con Lote "Folle", de la Subdivisión y Lote "a"-dos; **ESTE**, Servidumbre de tránsito de por medio que lo separa de la Hijueta número Cuatro de Amado Traro Quintro y de la Hijueta número Seis de Aníbal Traro Quintro y con Lote "Antü", Lote "Rayenco" y Lote "Mapu", de la Subdivisión; **SUR**, terreno Fiscal de Isla Traspulli; y **OESTE**, con Lote "la Pampilla" en dos parcialidades y con Lote "Folle", de la Subdivisión. Lo deslindado anteriormente se singulariza como **LOTE "WANGÜLEN"**; y se detalla gráficamente en el **Plano** que se encuentra agregado al final del **Registro Especial de Planos del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año dos mil catorce**, con el número **ochenta**. Adquirió el dominio exclusivo de este inmueble por adjudicación en la Partición celebrada con don **Eusebio Pichiconá Jaramillo y otros**, por escritura pública otorgada en la Notaría de La Unión de don Alberto Antonio Galilea Sola, con fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece. El título de dominio rola inscrito a su nombre a **fojas cuatrocientos dieciocho número cuatrocientos setenta y cinco** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año dos mil catorce**. Avalúo Rol quinientos veinticuatro guión setecientos dieciséis, Comuna de La Unión.- **SEGUNDO: COMODATO.**- Por este acto, doña **MARIA FILOMENA MARTINEZ PICHICONA**, ya individualizada, da en comodato gratuito a la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, para quien acepta y recibe su Alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, un retazo de terreno que forma parte del inmueble singularizado y deslindado en la cláusula anterior, de una **superficie aproximada de mil ciento quince coma cero cero metros cuadrados**, y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en línea recta de aproximadamente diecisiete coma cero cero metros, con





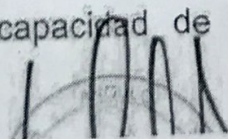
Alejandra Carolina Angulo Sandoval
Notario Público

Avda. Arturo Prat N° 676 - Fono: 64 - 2322235 - La Unión

Lote "a"-dos; **SUR**, en línea recta de aproximadamente veintidós coma ocho cero metros, con resto del Lote "WANGÜLEN"; **ESTE**, en línea recta de aproximadamente sesenta y uno coma veintitrés metros, con Servidumbre de tránsito que separa de la Higuera número Seis de Aníbal Traro Quintro; y **OESTE**, en línea recta de aproximadamente cincuenta y seis coma cuarenta y dos metros, con resto del Lote "WANGÜLEN.- Lo deslindado anteriormente se detalla gráficamente en el **Plano** que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante del presente contrato, y que se agrega al final del presente Protocolo con el N° 136.- **TERCERO: PLAZO.-** Este préstamo de uso gratuito se otorga y acepta por un **lapso de quince años**, contados a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se renovará por periodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso dado por escrito a la otra parte, por medio de carta certificada remitida al domicilio consignado en el presente contrato, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de cada periodo.- **CUARTO: ENTREGA DEL BIEN.-** El inmueble prestado se entrega al comodatario en este acto, quien lo recibe conforme, y a total satisfacción en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.- **QUINTO: PROHIBICION.-** La **comodataria** no podrá ceder a ningún título la tenencia material o jurídica del inmueble dado en comodato a terceros sin autorización previa, otorgada por escrito por la comodante.- **SEXTO: USO CONVENIDO.-** La comodataria deberá servirse del inmueble para el uso ordinario, según su naturaleza, y especialmente para el desarrollo de actividades destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y mejorar su participación en el progreso económico, social y cultural. Con tal fin, el comodatario podrá ejecutar y destinar acciones y recursos propios, o bien recurrir a la postulación a proyectos externos.-**SEPTIMO: NORMATIVA APLICABLE.-** El presente contrato se registrará por las estipulaciones

[Handwritten signature]

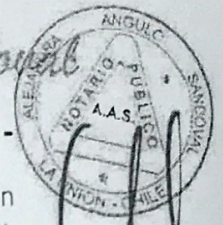
consignadas en este instrumento, y en subsidio, por las disposiciones contenidas en el artículo dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.- **OCTAVO: DOMICILIO CONVENCIONAL.-** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su dominio en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **NOVENO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.-** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la **comodante** y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.- **DECIMO: PODER ESPECIAL.-** Por este acto, doña **MARIA FILOMENA MARTINE PICHICONA**, confiere **poder especial amplio** a la Ilustre Municipalidad de La Unión, representada por su Alcalde o la persona que éste designe, para que actuando en su nombre y representación requiera, solicite, suscriba, gestione y firme todos los instrumentos públicos y privados, permisos, proyectos, planos, autorizaciones, certificados, solicitudes, etc., y para efectuar todas las presentaciones y declaraciones que sean necesarias, ante la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, INDAP, CONADI, etc., y cualquier otro organismo público o privado a que haya lugar, y que sea necesaria para la proyección, construcción, equipamiento, mantención y funcionamiento del o los Proyectos que se ejecutarán en el inmueble entregado en comodato.- **DECIMO TERCERO: MANDATO.-** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir ante quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Se faculta a la abogada doña **Isabel Mónica Gantz Margulis** para otorgar los instrumentos públicos o privados que permitan suplir íntegramente las deficiencias o designaciones defectuosas a que se refiere el artículo ochenta y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. La concesión de estas facultades tiene carácter de irrevocable y persistirán, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los






Alejandra Carolina Angulo Sandoval

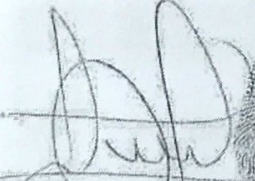
- setecientos veintiocho - 728 -



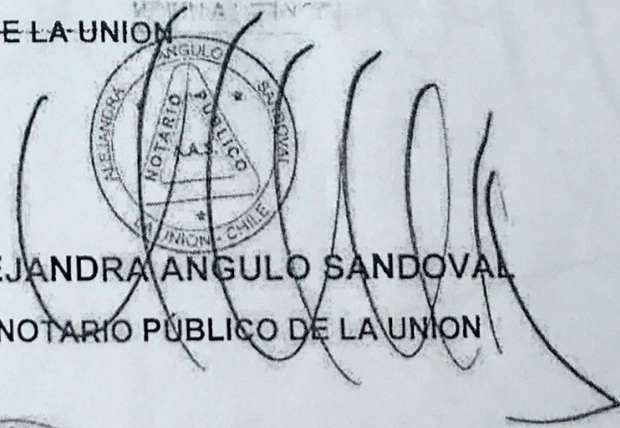
4767A

Avda. Arturo Prat N° 676 - Fono: 64 - 2322235 - La Unión
contratantes o de todos ellos.- **PERSONERIAS:** La **personería** de don
ALDO RODRIGO PINUER SOLÍS, para representar a la **Ilustre
Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento
número siete ocho ocho seis de fecha seis de Diciembre del dos mil
dieciséis, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y
estimarse innecesario.- Minuta redactada por doña **Isabel Mónica Gantz
Margulis**, abogado con domicilio en esta ciudad.- **CONTRIBUCIONES:**
Se acreditó **exención Pago de Contribuciones**, Propiedad Rol N° 524-
716, **Comuna de La Unión**, según **Certificado de Avalúo Fiscal**,
emitido por el **Servicio de Impuestos Internos**, con fecha 29 de Agosto
de 2017, tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, firman los
comparecientes ante el Notario Público que autoriza y estampan su
huella dígito pulgar derecha.- La presente Escritura queda anotada en el
Repertorio respectivo, con el N° 921-2017.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**


MARIA FILOMENA MARTINEZ PICHICONA


ALDO RODRIGO PINUER SOLIS

pp.: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**


ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL
NOTARIO PÚBLICO DE LA UNIÓN

